



Resolución de Administración N° 003-2018-BNP/SG-OA

Lima, 05 FEB. 2018

VISTOS: la Resolución N° 25 de fecha 01 de diciembre de 2016, emitida por la Quinta Sala Laboral; la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución Directoral Nacional N° 056-2014-BNP de fecha 01 de abril de 2014, emitida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorándum N° 095-2017-BNP/OA/TES de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración; y el Informe N° 013-2018-BNP/OA/APER de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, la Quinta Sala Laboral, requirió a la Biblioteca Nacional del Perú, que cumpla con expedir Resolución Administrativa mediante la cual disponga el otorgamiento a la demandante de la bonificación especial que prevé el Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los intereses legales, con la deducción de los montos percibidos;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2012, se modifica y establece en el Anexo 1-B el monto total reconocido como devengado e intereses legales a la fecha de la emisión de la resolución; a favor de un grupo de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 056-2014-BNP de fecha 01 de abril de 2014, se rectifica la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP;

Que, mediante Memorándum N° 095-2017/BNP/OA/TES de fecha 29 de diciembre de 2017, el Área de Tesorería remite los comprobantes de pagos que sustentan los depósitos efectuados, por concepto de devengados a favor de la señora Gabriela Susana Morales Contreras;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 003 -2018-BNP/SG-OA (Cont.)

Que, nuestro Código Civil, respecto a los intereses compensatorios o moratorios, establece en su artículo 1242° lo siguiente:

Artículo 1242°.- El interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien. Es moratorio cuanto tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago.

Que, el interés compensatorio es la prestación por el uso del dinero o cualquier otro bien. Mientras que el interés moratorio, es aquel que tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, su función es resarcir el daño producido por el incumplimiento o mal cumplimiento del deudor;

Que, asimismo, en el artículo 1243° establece que la tasa máxima del interés convencional compensatorio o moratorio, es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, al igual que el interés legal conforme lo establecido en el artículo 1244° del citado Código;

Que, por su parte, el artículo 1249° del mismo cuerpo normativo señala que no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación, salvo que se trate de cuentas mercantiles, bancarias o similares;

Que, en esa línea, el Decreto Ley N° 25920 publicado el 27 de noviembre de 1992, en su artículo 1°, dispone que a partir de la vigencia de dicha norma, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, precisa además que el interés no es capitalizable;

Que, asimismo el artículo 3 del referido Decreto Ley establece, que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, mediante Informe N° 013-2018-BNP/OA/APER de fecha 08 de enero de 2018, el Área de Personal de la Oficina de Administración efectúa el cálculo de los intereses legales a favor de la señora Gabriela Susana Morales Contreras; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	GABRIELA SUSANA MORALES CONTRERAS
RDN DE RECONOCIMIENTO	RDN N° 056-2014-BNP
FECHA	01/04/2014
MONTO DEVENGADO	57,855.99
INTERESES LEGALES	21,611.42

SALDO INICIAL DE DEVENGADO	PAGO REALIZADO	COMPROB. DE PAGO	FECHA DE PAGO	SALDO PENDIENTE	INTERESES LEGALES		
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONTO DE INTERESES LEGALES
S/. 57,855.99				57,855.99	29/12/2012	25/04/2013	434.50
	731.05	979	25/04/2013	57,124.94	26/04/2013	18/03/2014	1,179.63
	845.92	750	18/03/2014	56,279.02	19/03/2014	31/12/2014	1,031.03
	56,279.02	5311 y 5492	31/12/2014	0.00			
							S/. 2,645.16



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 003 -2018-BNP/SG-OA (Cont.)

CUADRO N° 1			
IMPORTE DEVENGADO Y CANCELADO	CALCULO DE INTERESES DEVENGADOS AL 28/12/2012 (PENDIENTE DE PAGO)	CALCULO DE LOS INTERESES GENERADOS POR EL DEVENGADO A PARTIR DEL 29.12.2012 AL 31.12.2014 (A)	IMPORTE TOTAL A PAGAR
S/. 57,855.99	S/. 21,611.42	S/. 2,645.16	S/. 24,256.58

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la señora GABRIELA SUSANA MORALES CONTRERAS, el pago de S/. 24, 256.58 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis con 58/100 soles) por concepto de intereses legales correspondientes a la bonificación que concede el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, por el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2013, fecha en la que se efectuó el primer pago, al 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual se canceló la totalidad del monto devengado reconocido mediante la Resolución Directoral Nacional N° 056-2014-BNP.

Artículo 2.- DISPONER una copia de la presente Resolución sea remitida al Legajo de la ex servidora Gabriela Susana Morales Contreras.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



NÉSTOR SALDAÑA CAMPOS
Encargado de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

